



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 2021-00261

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021). –

MELVIN COHEN HEREIRA en calidad de apoderado de la parte demandante presento demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, la cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 468 del C.G. del P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del demandado **LUIS FERNANDO SANCHEZ POLO C.C 1.140.825.747** a favor de **BADIMIR JOSE TRUYOL EGEA** con C.C 72.436.349, por la suma de \$60.000.000 por concepto de capital contenido en la escritura No 1575 de fecha 18 de Junio de 2018 otorgada por la Notaria 2° de Barranquilla con ampliación de plazo mediante escritura pública No 1611 de fecha 09 de Noviembre de 2020 otorgada en la Notaria 2° de Barranquilla.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses corrientes y de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto al (los) deudor (es) en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. MELVIN G COEN HEREIRA en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

565482be9e1735341e5eeb3a8aa28719811e9f218c3a0b28b6c7276385aeb311

Documento generado en 01/06/2021 04:06:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>